S.º 4.º

Mas ga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro

Quarzientos y cincuenta de los
cuales se saquen de los debitos de dichas
alcabalas y para ello se ha de librar
en forma. Y los adbitros
a de proponer el dicho D. Luis de Mora
a de ser en cuarto en cada libra de car
nidad que al cuer genero se pesa
en las carnizerias de esta ciudad y un
quarto en cada arpadura y un quar
to en cada cabeza de ganado que se
matare en dicha carnizeria = y un
real en cada cuintal de sosa de la
cuesta de esta ciudad y para ello se
le de poder al dicho D. Luis de Mora
ferrer = entre dichos y con estos adbitros haga la dicha obligacion

Paso ante mi

Damian Alcedo Martinez — Diego Lopez Tello — Joan Andres Bien Venguda Escrivano

Poder.

Dichos dos testigos poder en papel del sello y lo de en mi comun en el dia de su otorgamiento

Andres Escrivano

En Totana en diez y dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y setenta y quatro años ante mi el Escrivano publico y testigos parecieron presentes